



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Mosca yza Velásquez, Alexandra Loryél (ORCID: 0000-0001-6208-9432)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis abuelos, que con mucho esfuerzo han luchado día a día para darme lo mejor y formarme como persona, tanto en lo personal como en lo profesional; asimismo a toda mi familia por ser mi soporte ante las adversidades de la vida; a mis maestros que me han enseñado a ser mejor día a día.

Agradecimiento

A Dios, por permitirme gozar de las maravillas que él nos ofrece; así también a mis abuelos por darme todo lo necesario para superarme en mi vida profesional y personal; y a mis docentes por sus enseñanzas.

Página del Jurado

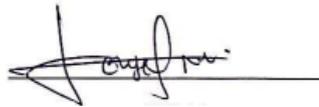
Declaratoria De Autenticidad

Yo, Alexandra Loryél Mosca yza Velásquez con D.N.I N° 74162532, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 09 de octubre 2019



.....
Alexandra Loryél Mosca yza Velásquez

DNI 74162532

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria De Autenticidad.....	v
Índice.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	13
2.1 Tipo y diseño de investigación	13
2.2 Escenario de estudio	14
2.3 Participantes	14
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información	16
2.5 Procedimiento.....	17
2.6 Método de análisis de información	18
2.7 Aspectos éticos	19
III. RESULTADOS	20
IV. DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
VII. REFERENCIAS	30
VIII. ANEXOS.....	34

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general poder Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018, y viendo así las dificultades que encuentra el investigado para ello, debido a que ésta última debería aplicarse de forma excepcional más no de regla, ya que se ve afectada la libertad y la presunción de inocencia del investigado. Para ello, se desarrollará los tipos de caución tales como la caución personal, como la caución real; además se desarrollará también los elementos de convicción para la presión preventiva, tal como el peligro de fuga, como el peligro de obstaculización.

De igual manera la presente investigación buscar determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, tanto el Peligro de Fuga como el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018, ya que tras los excesivos casos de prisión preventiva, se ve que no se está calificando a la caución para evitar el Peligro Procesal, es por ello que vemos hay más mandatos de Prisión Preventiva, teniendo tantas opciones como el de la Caución, ya que lo que se busca es que no se vean afectados los derechos fundamentales del imputado, los mismos que están regulados en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Perú, así también como el principio de presunción de inocencia, es por ello que tanto los Jueces como fiscales deberían considerar a la caución como un medio alternativo de solución y evitar así el Peligro Procesal.

Palabras clave: Caución, prisión preventiva, caución personal, caución real, peligro de fuga y peligro de obstaculización.

ABSTRACT

The present research work has as a general objective to determine the way bail is applied as an alternative way of solution to pre-trial detention in the District of Lima 2018, finding out the difficulties the accused finds due to this should be applied exceptionally but not as a rule, because the accused freedom and presumption of innocence is affected. For this reason, two types of bail will be executed, personal bail and real bail, besides elements of conviction for pre-trial detention will be executed such as flight risk and obstruction.

In the same way, the present investigation seeks to determine how bail prevents, as an alternative solution, both the danger of leakage and hindrance in the District of Lima 2018, since the excessive cases of pre-trial detention, we can see that bail is not being qualified to avoid procedural danger, that is why there are more pre-trial detention requests with so many options as the bail because what we want is not to see the fundamental rights of the accused which are regulated in articles 1 and 2 of the Political Constitution of Peru, as well as the principle of the presumption of innocence. That is why judges and district attorneys should consider bail as an alternative means of solution and avoid the Procedural Danger.

Keywords: Bail, pre-trial detention, personal bail, real bail, the danger of leakage, and the danger of hindrance.

I. INTRODUCCIÓN

La aproximación temática de la presente tesis, abarca el contexto actual de nuestro país, ya que en los últimos años en el Perú hay más casos de prisión preventiva antes del juicio, concluyendo así que en las últimas estadísticas realizadas, se llegó a ver que hay más de 35 mil reclusos en cárceles, siendo solo procesados y sin condenas.

Por su parte, vemos que la prisión preventiva debe darse solo de manera excepcional, debido a que es la más grave dentro de esta etapa previa; cuya finalidad es la de garantizar el proceso, la misma que priva temporalmente al investigado, de su libertad con el objetivo de asegurar la investigación. Siendo ésta una medida excepcional, como ya lo había mencionado, y como señala el doctor penalista Vladimir Padilla, la prisión preventiva debe ser utilizada como última ratio, ya que ésta es una medida que llega a lesionar al investigado, que si bien no se sabe si éste es culpable o no; por qué utilizar a la prisión preventiva como una primera acción, por qué no encontrarle un medio alternativo; lo correcto sería empezar por aquello menos gravoso, que no lesione los derechos fundamentales del investigado, y que éste recién pueda cumplir una condena, cuando se haya comprobado su culpabilidad en el caso concreto.

Por otro lado, tenemos a la caución, la misma que se presenta como una garantía económica, que permite al investigado, pueda realizar una comparecencia ante la autoridad competente, previniendo así se exija el mandato de comparecencia con detención. Por su parte nuestra legislación peruana, en el art. 289° del Nuevo Código Procesal Penal, señala que la caución consiste en dar una suma de dinero, la misma que será fijada por el juez, para que de esta manera se pueda asegurar que se cumpla las obligaciones impuestas por parte del imputado, así como las órdenes de la autoridad, indicando a ésta como caución personal y caución real. Por la primera se puede entender que se da cuando el imputado realiza un depósito, por la cantidad que señala el juez en la resolución, al Banco de la Nación; mientras que la segunda se da cuando el supuesto autor del hecho imputable realiza una entrega de manera pública o bienes cotizables o brindar garantía real, tal como lo señale el juez. En consecuencia, lo que se pretende con esta investigación, es el determinar si la caución se aplica como un medio alternativo de solución ante la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

Respecto a los aportes de distintos autores nacionales, según el presente tema aplicado podemos apreciar que: De Las Casas (2012) en la tesis titulada “La medida de prisión

preventiva en el contexto del nuevo Código Procesal Penal en distrito judicial de Huaura en el año 2011-2012”, presentada para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo (Perú), propone como objetivo general de la investigación establecer en qué grado los Jueces Penales incurrir en las deficiencia al disponer la prisión preventiva en los procesos que tiene a su cargo; desarrollando una metodología deductiva y lógica; de igual forma el autor concluye la presente investigación señalando que la prisión preventiva debe de ser bien valorada debido a que en ella se ve un gran conflicto entre los derechos del investigado y el poder del Estado, por lo mismo que se impone esta medida de coerción sin antes haberse dictado una sentencia condenatoria, y sin saber si el investigado es responsable penal del hecho que se le imputa.

Así también Cabana (2015), en su tesis titulada “Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú”, presentada para obtener la maestría en Derecho en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (Perú), propone como objetivo general de la investigación detallar y poner en claro las consecuencias del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidente en el aumento de la población penal en el Perú, empleando un método descriptivo explicativo, y llegando a la conclusión que debido al aumento de la población penal, se tiene mandatos de prisión preventiva en exceso, provocando así que las personas a quienes se les debería presumir como inocentes, esperen el juicio dentro de un penal de reclutamiento. De este modo, se ve que la prisión preventiva se da de forma apresurada, la misma que perjudica de una u otra manera al Estado debido a que se gastan más recursos, y no solo se ve perjudicado ello, sino que también se afectan los derechos de los procesados y el de su familia.

Del mismo modo, Domínguez (2015) en la tesis titulada “Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de Violación sexual en los Juzgados Penales de Huaura. Año 2013”, presentada para obtener el título de abogado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Huacho), propone como objetivo general situar los elementos que asistan a las faltas en la incitación de los presupuestos para la prisión preventiva para no violar la presunción de inocencia en los delitos de violación sexual; desarrollando el método descriptivo y explicativo; y concluyendo que para determinar la prisión preventiva, se debe partir de la presunción de inocencia para cualquier análisis de los derechos del imputado que se encuentran en esta etapa de investigación, empleando así

de una manera razonable la motivación, para que al momento de adoptarse la decisión debería plantearse a la prisión preventiva excepcionalmente, más no de regla.

Asimismo, Villavicencio (2018), en la tesis titulada “Aplicación de Medidas de Coerción Personal de menor intensidad en la naturaleza excepcional de la Prisión Preventiva, en el Distrito Judicial de Callao, periodo 2017”, para optar por el grado académico de maestro en Derecho Procesal penal, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Perú), propone como objetivo general plantear el modo en que, las medidas de coerción personal de menor rigor violen la excepcionalidad de la prisión preventiva; empleando el método descriptivo; y llegando a la conclusión de afirmar que la aplicación de estas medidas de coerción personal de menor rigor, transgreden en la naturaleza de excepcionalidad de la prisión preventiva.

Finalmente, Castillo (2015) en la tesis titulada “Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el Derecho a la Libertad”, para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego (Trujillo), propone como objetivo general establecer la incorporación del estudio periódico de oficio de la prisión preventiva, avala el derecho a la libertad, desarrollando el método inductivo, deductivo, analítico, sintético, comparativo, hermenéutico, jurídico, etnográfico; llegando a la conclusión que en la investigación realizada se logró determinar que en Trujillo, hay una carencia legislativa respecto al examen periódico de oficio de la misma prisión preventiva, por lo mismo que no está incorporado en la norma, se planteó ésta como una solución legal, no dejando de lado el control indirecto, ya que existe la oportunidad de modificar el mandato de prisión preventiva, cuando se planteen los distintos elementos de convicción, las cuales ya no concurren los motivos que fueron determinados para su imposición.

Respecto a las posturas de los autores internacionales, se puede apreciar lo siguiente:

Vemos que Villatoro (2012) en la tesis titulada “Medidas de Coerción Personal y los parámetros que se utilizan para su aplicación (Estudio realizado en los juzgados de primera Instancia penal narcoactividad y delitos contra el ambiente del Municipio de Quetzaltenango)”, para obtener el título profesional de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad Rafael Landívar Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Quetzaltenango), propone como objetivo general plantear cuáles son los argumentos que emplean los jueces del municipio de Quetzaltenango, para establecer o utilizar una medida coercitiva personal, siempre y cuando se respeten los derechos del sindicado;

aplicando el método jurídico descriptiva; y concluyendo que en Guatemala, la población no tiene conocimiento respecto a las medidas coercitivas personales, debido a que la población está acostumbrada a lo poco que se podía hacer en los procesos penales inquisitivos, ejecutándose así una pena anticipada; caso contrario lo adoptado por el ordenamiento jurídico que existente en la actualidad, respecto al sistema procesal penal, prevalecen los principios y derechos constitucionales, logrando que imputado permanezca libre durante el procesado, sin quebrantar los derechos fundamentales.

Así también, por su parte Sempé (2013) en la tesis titulada “La proporcionalidad de la caución económica en los delitos contra el Patrimonio” para obtener el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad Rafael Landívar (Guatemala), propone como objetivo general analizar la norma penal, específicamente el Artículo 264 del Código Procesal Penal, en el que se tipifica la aplicación de las medidas sustitutivas, o bien, fijar los parámetros en los cuales se puede basar el juez o tribunal competente para adecuar dicha magnitud respecto las cauciones económicas; desarrollando el método inductivo y deductivo; concluyendo que la prisión preventiva se presenta como ofensa al derecho fundamental de libertad de las personas, ya que esta debe ser aplicada únicamente en aquellos casos de eminente necesidad acuerdo con la legislación ordinaria vigente del país; debiendo aplicarse la caución como medida sustitutiva a ello, cumpliendo con los requisitos legales establecidos.

Lee (2014) en la tesis titulada “To detain or not to detain? Using propensity scores to examine the relationship between Pre trial Detention and Conviction” para obtener el grado de Magíster en Artes en la Facultad de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Maryland, planteando como primera hipótesis de la presente investigación “¿Tienen los acusados penales detenidos una mayor probabilidad de condena que los acusados que son puestos en libertad antes del juicio/sentencia?” y como segunda hipótesis “¿Afecta realmente la detención preventiva a la probabilidad de condena?” La presente investigación señala como resultado que se afirma que la detención previa al juicio tiene efectos en la condena firme, encontrando así un riesgo significativamente mayor de convicción, la misma que es consistente con el modelo logit inicial que examina la convicción como el resultado

Del mismo modo, (Galarza, 2014) en la tesis titulada “Devolución de la Caución por Sobreseimiento o Absolución del Procesado”, para obtener el grado previo a la obtención

del título de abogada de la República del Ecuador en la Universidad Regional Autónoma de los Andes (Babahoyo), propone como objetivo general de proponer una reforma al art. 188 del Código de Procedimiento Penal, hoy Art.547 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, que determine la devolución de los valores erogados por la ejecución de la caución, Inmediatamente en la misma Sentencia, cuando el procesado sea sobreseído o absuelto, desarrollando el método descriptivo; concluyendo que se debe controlar la imposición de la prisión preventiva, para que de una u otra forma se pueda reducir el abuso y se aumente el respeto a la libertad de las personas, con la medida sustitutiva la misma que es la caución, respecto a los delitos sancionados con reclusión ya que todos los investigados no siempre son responsable penalmente respecto al delito que se les imputa.

Finalmente, Callatasig (2015) en la tesis titulada “La Ejecución de la Caución y La Prisión Preventiva, ante el caso fortuito o de fuerza mayor, frente al Derecho a la Libertad y al Principio de Inocencia, en la legislación Ecuatoriana” para obtener el título de abogado de los Tribunales de la Republica en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, propone como objetivo general diseñar el proyecto de reforma al COIP, que establezca que en casos extremos, como excepción a la ejecución de la caución y la prisión preventiva, para asegurar el derecho a la libertad del procesado; desarrollando el método inductivo, deductivo, histórico, lógico, analítico y sintético; concluyendo que la prisión preventiva tiene que ser empleada como último recurso, debido que debe ser aplicada solo ante circunstancias completamente justificadas, cumpliendo así con los requerimientos constitucionales y legales.

A) Categoría 1: Prisión preventiva

El autor alemán refiere que la detención previa al juicio se ha ido desarrollando en respuesta a los supuestos criminales, dando así un giro punitivo en el marco de la nueva penología. Sin embargo, esta medida cautelar se da de manera contraria al derecho de libertad así también como a la presunción de inocencia, es por ello que solo se debe aplicar cuando los mecanismos menos grave son insuficientes para controlar al sospechoso y para garantizar su presencia en el juicio. Así también, refiere que los presos no condenados, en todo el mundo, forman gran parte de la población penitenciaria; sobre en América Latina, incluso superando en número a los presos ya condenados. (Morgenstern, 2013, pág. 01) Por otro lado, el autor argentino realiza un análisis estadístico, empleando

entrevistas a operadores jurídicos del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, respecto de los acusados reclutados por prisión preventiva y el de los condenados, lo mismo que da mucho de qué pensar, debido a que los porcentajes han ido ascendiendo y si bien eso es absurdo, ya que se priva la libertad personal de los imputados antes de un previo juicio. (Kostenwein, 2015, pág. 03)

Por su parte, los autores Inqikab y Elseve refieren que en el Estado de Amsterdam, United States se ha puesto demasiado énfasis en el empleo de las medidas preventivas de libertad, asimismo señala que Azerbaiyán ha sufrido las consecuencias de la aplicación excesiva de esta medida. Asimismo, la gestión de los centros de detención ha generado un problema financiero y logístico para el gobierno, ya que el uso de manera excesiva de la prisión preventiva como medida preventiva para los acusados también ha tenido efectos perjudiciales para los imputados y la población. (Inqikab y Elseve, 2019, pág. 01). Además, los autores señalan que no debería existir un empleo masivo de la custodia previa al juicio, ya que si bien se cuenta con una variedad de opciones alternativas disponibles, también sostiene que existe una desviación de las directrices tanto por parte del Poder Judicial como por parte del Ministerio Público, e investigados, por prácticas corruptas en esta fase previa al juicio.

Principios informadores de la prisión preventiva

1) **La excepcionalidad.-** El autor de Murcia, refiere que este principio, en tanto al ordenamiento jurídico como regla general, lo que se protegerá es la preeminencia de la libertad del ciudadano sobre su privación de manera provisional durante el proceso penal y, consecuentemente, sólo en casos exclusivamente más extremos reconocidos como tales por la propia ley, se procederá a privar la libertad de éste. Por tanto, resulta importuno que exista mayor supuestos de la prisión previa al juicio que lo que la ley taxativamente y sensatamente detallada prever, tales como las medidas menos gravosas que no vulnera el derecho a la libertad. (Murillas, 2016, pág. 03)

2) **Proporcionalidad.-** Respecto a este punto, el autor señala a este principio, en cuanto a su restricción al derecho de libertad y al de presumirse inocente al acusado, deben tener fundamento algo, tal que dicha restricción de los derechos fundamentales, sea proporcional a los fines de la prisión preventiva pretenda alcanzar. (Murillas, 2016, pág. 03)

3) Exclusividad jurisdiccional.- Aquí el autor refiere que a través de este principio se verá el monopolio respecto a dicha medida cautelar, como en el caso de la prisión preventiva, eso quiere decir que su adopción corresponde exclusivamente a los órganos judiciales, tal como el magistrado encargado, el juez de investigación preparatoria, así como el juez penal o tribunal que tenga conocimiento de la causa. (Murillas, 2016, pág. 03)

Requisitos objetivos y concurrentes para la prisión preventiva:

a) Cuando existan fundamentos y graves elementos de convicción necesarios, los mismos que vinculen al imputado con la comisión de algún determinado delito.

El autor Loza refiere, que estos elementos son materia de averiguación, por parte de la PNP como del Ministerio Público, el mismo que respaldan de una posible existencia de haberse cometido un hecho delictivo; en efecto, los elementos de certeza de cargo lo que se ven en la oralidad a la hora de la audiencia, como fundamento de prueba de la disposición de prisión preventiva. (Loza, 2013, pág. 05),

b) La sanción a imponerse sea superior a los 4 años de pena privativa de libertad

Respecto este requisito esencial, Loza refiere también que, la prisión previa al juicio está ceñida a una sanción penal, la misma que se da a consecuencia al tipo penal que se haya cometido, efectuándose así una prognosis de pena; además la pena no solo debe ser mayor a cuatro años, sino esta de la pena debe determinarse frente a una serie de situaciones, como las circunstancias en la que se haya cometido, va la realización del hecho punible. (Loza, 2013, pág. 05). Lo que se ve no es una determinación de una pena, sino a un análisis que se tendrá que realizar preliminarmente por el magistrado, para considerar así una pena factible que implique ello frente a los hechos actuados.

c) Peligro procesal

Peligro de fuga.- Se funda en el riesgo que se corre que el supuesto autor del hecho evada el procedimiento penal, así como el cumplimiento del mismo, exigiendo conforme al artículo 269° del NCPP de 2004:

Para considerar ello, se tiene que tomar en cuenta estos cuatro puntos de suma importancia, los mismos que son i) El arraigo en el país del imputado, determinándose

así por el domicilio, asiento de la familia, residencia habitual, negocios o trabajo, así como las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto; ii) gravedad de la pena; iii) gravedad del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta; y iv) conducta del imputado en tanto al procedimiento que se está llevando o en otro procedimiento anterior,.

Peligro de obstaculización.- Según el artículo 270° del NCPP de 2004, para calificar ello, se tendrá en cuenta el riesgo de que el imputado: i) ocultará, modificará, falseará, destruirá, suprimirá los medios de prueba; ii) intervendrá para que testigos, coimputados o peritos den una información contraria a realidad de los hechos, comportándose así de manera desleal; iii) incitará a otros a realizar ciertos comportamientos, viendo cierto dificultad para la búsqueda de la verdad.

Por otro lado, el autor internacional Castillo refiere que, a través de los años se ha ido aumentando el número de presos en México, y éstos en su mayoría por la medida de prisión preventiva, el cual se pretende dar una posible solución, viendo que lo fundamental es que a través de las alternativas de las medidas cautelares, se logre reducir el número de las prisiones preventivas de 46% a 30, como es en el caso del Estado de Baja California. Por otro lado, cabe señalar que en algunas entidades se busca dosificar el tema de la prisión preventiva y concentrarse en los delitos de alto impacto. (Castillo, 2016, pág. 04)

Asimismo, De la Peña refiere que, la prisión preventiva se presenta de manera anómala ante un sistema donde se regula a la presunción de inocencia, en tanto no es normal que se imponga una medida de dicha magnitud a una persona de quien se supone su inocencia, siendo totalmente contradictorio al principio de presunción de inocencia; por esa razón se da un uso y abuso de esta medida cautelar, causando así una sobrepoblación y hacinamiento en el sistema penitenciario. (De la Peña, 2016, pág. 03)

B) Categoría 2: Caución

Respecto a la comparecencia que se impone al imputado, puede generar ciertas desventajas al momento del juicio, es por ello que se debe determinar exhaustivamente qué medida se impondrá, como es el caso de una caución, o prisión preventiva u otras más. Asimismo, el funcionario judicial debe basarse en el principio de proporcionalidad y razonabilidad, ya que si bien lo se busca no solo es resarcir el daño, sino dar una protección al imputado, alegando al principio de presunción inocencia, hasta el

esclarecimiento del caso, pero asegurando la aparición del imputado en los tribunales y que el debido proceso sea proporcional para este.

En el caso de la caución, la jurisdicción, debe imponer el tipo apropiado y cantidad de caución, que asigne una tasa equivalente a las circunstancias del caso, ya sea por el delito cometido y por las condiciones económicas en la que se encuentre el imputado. Por otro lado, los jueces pueden desviarse de las normas con una base suficiente y fundada para sus decisiones, como determinar un monto de fianza más alto de lo programado debido al peligro percibido para el público. Por otro lado, el no poder cumplir con la caución impuesta puede indicar inadvertidamente peligro alguno para el imputado, ya que no podrán tener derecho a ser liberado antes del juicio.

Así también los autores internacionales, hacen referencia respecto a las decisiones de la caución en su país: La investigación sobre las decisiones de caución ha incluido varios factores, similares a las sentencias, pero estos estudios se han centrado típicamente en factores externo al tribunal, tanto legales como extralegales. Los factores legales incluyen la severidad del delito y los antecedentes penales de imputado, mientras que los factores extralegales en su mayoría incluyen la edad del acusado, el sexo y, sobre todo, la raza. (Sacks, M., Vincenzo A., y otros, 2014, pág. 664)

La Caución ha ido evolucionando para asegurar así la liberación preventiva del imputado, convirtiéndose así en un mecanismo predestinado a asegurar la posterior aparición de mismo, teniendo en cuenta el riesgo de fuga de un acusado y su potencial peligrosidad. (Billings, T., 2016, pág. 1342)

Por su parte, el autor colombiano Rangel, hace cuestión a la toma de decisiones que tienen los jueces para imponer una medida cautelar contra un imputado, el mismo que se presume que es inocente, el autor se cuestiona respecto a qué sustento tienen para dicho proceder, quizás se basaran en un acervo probatorio, o en requisitos que la misma ley ha dotado como necesarios para que procedan dichas medidas, o es que quizás los jueces van más allá, y hacen un análisis de las posibilidades reales que tiene el imputado para imponerle dicha medida, ¿acaso ello será suficiente para violar sus derechos fundamentales? ¿Acaso se tiene certeza que el demandante tiene la razón y terminará ganando el proceso? (Rangel, 2009, pág. 04)

Caución Personal

Nuestra Legislación Peruana, señala a la caución personal como aquel depósito dinerario que hace el imputado en el Banco de la Nación, por una cantidad señalada en una respectiva resolución. En caso que el imputado no pueda cumplir con dicha orden, ya sea por carecer de una solvencia económica, éste puede ofrecer una fianza personal, la misma que se encuentre escrita por uno o más individuos ya sean naturales o jurídicas, las mismas que asumirán de manera solidaria con dicha obligación de imputado, pagando una respectiva suma de dinero que se haya fijado. Asimismo, se debe resalta que es importante que el fiador tenga cierta capacidad para responder ante dicha obligación, contratando y acreditando la solvencia suficiente impuesta.

Asimismo, la legislación Argentina, señala que esta es una medida de carácter personal, de sentido económico, la misma que se retribuye de manera dineraria como garantía de comparecencia al juicio; el importe a fijar es solo dado por la autoridad competente, respecto a su depósito requerido, siendo este intimado a los fiadores únicamente en la situación de faltar a sus obligaciones por parte del imputado.

Por otro lado, a la argumentación de la defensa respecto a la situación económica del encausado, y a la dificultad de satisfacer la caución personal fijada, se debe presentar uno o más fiadores, que tengan solvencia suficiente y puedan así comprometerse a contribuir con el excarcelado cada vez que sea invocado, respecto a la admonición que deberán consignar una cantidad de dinero, de lo contrario serán ejecutados hasta cumplir con el monto fijado. En caso fallaran con el compromiso que ha asumido, éstos serán imposibilitados de obtener la consideración de lo decidido.

Caución Real

Nuestra Legislación Peruana, señala a la caución real como aquel valor cotizabile o depósito de efecto público que otorgue una garantía real, fijado por la cantidad que la autoridad competente imponga. Esta medida sólo procederá en las circunstancias que apareciera la ineficacia de las modalidades de otra caución que, respecto a la naturaleza económica del delito cometido.

Por otro lado, la Legislación de Paraguay, señala a la caución real como aquella medida cautelar netamente de carácter personal, la misma que tiene el fin de cerciorar la presencia del sujeto a quien se le imputa el delito durante el proceso penal, garantizándose ello en

derechos reales. Cabe precisar que la caución real, no busca resarcir un daño, sino establece una privación momentáneamente de los bienes del imputado, o en todo caso del fiador, para así testificar su presencia en dicho proceso.

1.4 Formulación del problema

Formulación de problema general

¿La caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Formulación de problemas específicos

¿La caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Objetivo general

Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

Objetivos específicos 1

Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

Objetivos específicos 2

Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1.5 Justificación del estudio

Justificación práctica

La presente investigación, en tanto a su desarrollo como al análisis de la recolección de datos, servirá para poder dar un medio alternativo de solución a los excesivos casos de prisión preventiva y su desnaturalización en el Distrito Judicial de Lima, evitando con

ello el peligro de fuga y el peligro de obstaculización; logrando así se pueda emplear a la caución, ya sea tanto la caución personal o real.

Justificación teórica

Respecto al análisis la problemática en la investigación, referente a la imposición de las medidas de coerción respecto a la prisión preventiva, esperando así una mejora al aplicarla, y empleando a la caución como un medio alternativo de solución, para lograr así que no se vulneren los derechos de los procesados, además para que el proceso se dé de la mejor manera, cerciorando la presencia del investigado en el proceso y sin obstaculización alguna.

Justificación metodológica

Esta investigación ofrece una referencia a todos los científicos y profesionales que proyecten estudiar el uso de las medidas de coerción respecto a la prisión preventiva y la caución. La metodología aplicada, pretende garantizar el logro de efectos válidos y confiables.

1.6 Supuestos Jurídicos del trabajo de investigación

Supuestos Jurídico General

Ante la desnaturalización y desfiguración de la prisión preventiva en Lima, al no utilizarse ésta de manera excepcional, como lo señala nuestra legislación en el NCPP, sino como si esta medida fuese de regla, ya que lo ven como una primera opción; la caución sí puede ser aplicada como un medio alternativo de solución ante la prisión preventiva en el Distrito de Lima 2018, evitando así que se afecten los Derechos Fundamentales, tales como el de la libertad y el del principio de presunción de inocencia.

Supuestos Jurídico Específico 1

La caución evita, como medio alternativo de solución, el peligro de fuga en el Distrito de Lima 2018, aplicándose ésta para que el imputado cumpla las obligaciones impuestas y órdenes de la autoridad, garantizando y afianzando el cumplimiento de un compromiso adquirido durante el proceso, el mismo que es el de hacerse presente en él.

Supuestos Jurídico Específico 2

La caución evita, como medio alternativo de solución, el peligro de obstaculización en el Distrito de Lima 2018, por las obligaciones impuestas al imputado, las mismas que deben ser cumplidas, sujetando de una u otra manera al imputado en función al proceso y en función al acatamiento de las obligaciones asumidas, así como de las órdenes impartidas por la autoridad en dicho marco.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

El diseño del estudio es adaptable al trabajo desarrollado, el cual es el de la Teoría Fundamentada, debido a que éste es un método exploratorio, el mismo que tiene el fin de revelar fundamentos, teorías y propuestas respecto a los datos que se recopilan analizando los efectos del estudio, generando conceptos respecto a la información recogida. Eso quiere decir que, el estudio se basa en la problemática generada respecto a la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva. Por otra parte, lo que se busca es obtener una solución que contribuya al Estado a no derrochar su capacidad de ejercer justicia, respetando así la presunción de inocencia del procesado y derechos conexos haciendo eficaz la función jurisdiccional y el fin del Estado de ejercer justicia.

Diseño de Investigación

El diseño de este estudio no es experimental, debido a que éste es realizado sin haber manipulado las variables respectivas. Dicho ello, el estudio realizado busca de manera deliberadamente las variables independientes para así obtener un efecto sobre las otras. Lo que se plantea en dicho estudio no experimental es atender fenómenos que se encuentren en su contexto natural, para luego proceder a su análisis.

Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo, por lo mismo que el investigador sólo pretende describir la situación o circunstancias bajo el estudio realizado. Así también, este diseño de investigación está basado en la teoría creada de la recopilación, análisis y presentación

de datos estudiados. Finalmente, al implementar un diseño de investigación como este, se puede plantear el porqué y el cómo de dicha investigación.

2.2 Escenario de estudio

El presente trabajo de estudio en relación a la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva, de tal forma que el investigador tiene que tener determinado el espacio geográfico, lugar a llevarse a cabo la investigación, siendo este espacio el Distrito Judicial de Lima.

2.3 Participantes

La participación de los especialistas consta de 10 entrevistados, siendo todos abogados especialistas en Derecho Penal, 5 de ellos Fiscales, 1 Juez y 4 abogados litigantes con un promedio de 10 años de experiencia. **Caracterización de sujetos**

Tabla 1. Caracterización de sujetos

NOMBRE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA
Aydé Ortiz Díaz	Fiscal	Derecho Penal	Fiscal provincial de la 9va. Fiscalía provincial penal Corporativa de Lima Norte, 3er despacho.	15 años
Jorge Adrián Zuñiga Escalante	Abogado	Derecho Penal	Docente de la UTP, Estudio Jurídico Jorge Zúñiga.	12 años
Raúl Martínez Huaman	Fiscal	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial de la 2da. F. Suprema Transitoria Especializada- Corrupción de	6 años

			Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima	
Edhin Campos Barranzuela	Juez	Derecho Penal	Juez Superior Titular de la Ex Sala Penal Nacional	20 años
Yolanda Pinto Bouronclé	Abogada-Catedrática	Derecho Penal	Docente de la Universidad UPC, UPN y UNIFE	14 años
Jonahtan Fernandini Quiroga	Fiscal	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial de la 9va. Fiscalía provincial penal Corporativa de Lima Norte, 3er despacho.	2 años
Rafael Vega Llapapasca	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico	8 años
Luis Pacheco Mandujano	Fiscal	Derecho Penal	Coordinador General del Gabinete de Asesores - Presidencia de la Corte Suprema de Justicia del Perú	20 años

Luis Valdivia Calderón	Fiscal	Derecho Penal	Fiscal Provincial de la 4ta. Fiscalía Supraprovincial del Distrito Fiscal de Lima.	5 años
Naldy Sánchez Purizaca	Fiscal	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial de la 3ra. Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer- Distrito Fiscal de Lima Norte, 1er. Despacho	10 años

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Este estudio surgirá agrupada al traslado del científico a un lugar distinto, donde resistirá problemas en el desarrollo del estudio de campo, para después regresar a consignar una información del objetivo de lo encontrado. (Álvarez, G., 2003, p. 22). Eso quiere decir que, el científico empleará usará varias maneras de recopilar información para así lograr tener un alcance del dato necesario que sea útil para el cuestionamientos planteado, esto se puede desarrollar de tres maneras en la recopilación de datos, el análisis directo, entrevistas con los especializados, un cuestionario de preguntas.

Entrevista

La entrevista es un careo interpersonal, donde un individuo responde las preguntas formuladas, para obtener así la información esperada para el aporte del estudio. (Kerlinger, 1983, pág. 25).

Así también Kerlinger refiere que es la técnica más añeja empleada por el individuo para adquirir una data, además que lo primer a realizar para formular una entrevista es plantear el objetivo del mismo respecto a lo que se pretende con el estudio.

Análisis de fuente documental

Éste posee el fin de explorar la doctrina de los estudios judiciales en el en las medidas coercitivas, empleando una observación crítica y usando derecho comparado. De la misma manera, se estudia tanto a la doctrina como a la jurisprudencia, además de resoluciones judiciales.

Instrumentos de recolección de información

Guía de entrevista

Se formulan cuestiones de manera abierta y cerrada, con el propósito de que los entrevistados manifiesten libremente lo que consideren necesario, ligadamente al problema señalado.

Ficha de análisis de fuente documental

Éste posee el fin de explorar la doctrina de los estudios judiciales en el en las medidas coercitivas, empleando una observación crítica y usando derecho comparado. De la misma manera, se estudia tanto a la doctrina como a la jurisprudencia, además de resoluciones judiciales.

2.5 Procedimiento

El procedimiento de dicho trabajo de investigación se llevó acabo en tres etapas, respecto a la primera vemos a la planificación y estructuración del planteamiento del problema, así como la redacción del marco teórico; en cuanto a la segunda etapa, se desarrolló la metodológica de la investigación, así como se procedió a seleccionar los instrumentos de recolección de datos y su aplicación en el campo. Finalmente, en la tercera etapa se logró adquirir los resultados respecto a los instrumentos señalados, los mismos que nos permitió describir, analizar y plantear una discusión tanto con el marco teórico, los antecedentes, los resultados de la dicha investigación y las conclusiones.

Rigor Científico

Éste se refiere a aquellos procedimientos y técnicas que se han de desarrollar a lo largo de toda la investigación con la con el fin de cumplir y respetar las exigencias propias del proceso investigativo. Por ende, se requiere del proceso de recolección de la información, las mismas deben ser reales y no pueden ser modificadas a fin de lograr el la validez de la información.

Validez y confiabilidad

Para ello, se pretende garantizar su validez y confiabilidad de aquello (Ficha de análisis de fuente documental), las cuales fueron validadas por tres docentes, de los mismos uno fue metodólogo y dos fueron temáticos, cabe indicar que los docentes son especialistas en ello, para así avalar la firmeza fundada y la conocimiento de los instrumentos; además, cabe precisar que ello también fue desarrollado de manera precisa, entendible y aplicando la objetividad.

Tabla 3. Validación de expertos

<i>N°</i>	<i>Experto</i>	<i>Calificación Instrumento</i>
Experto 1	Luca Aceto	Validado
	Valderrama Mendoza	
Experto 2	Santiago	Validado
Experto 3	Castro Rodríguez Lesly	Validado

Fuente: Elaboración propia

2.6 Método de análisis de información

Categorización

Tabla 2. Categorización

Categorización			
La caución	Ésta radica en atribuir dinerariamente e lo precisado por el juez, fijándose en un aporte necesario para	Caución Personal	Se retribuye de manera monetaria
		Caución Real	Se constituye en un depósito públicamente dado, o en tanto a valores

	afirmar el cumplimiento de las órdenes impuestas al imputado.		cotizables que conceda garantía real.
Prisión Preventiva	Medida de carácter coercitivo, personal y provisional que contraviene con la libertad del imputado.	Peligro de Fuga	Es cuando el imputado no quiera someterse al proceso penal ni a su cumplimiento .
		Peligro de Obstaculización	Conducta del imputado que no permite llevar con normalidad el proceso.

2.7 Aspectos éticos

El trabajo de estudio se planteó bajo las normas éticas y de orden público, así como se elaboró respetando el Derecho de Autor, estipulado en el Decreto Legislativo N° 822, así también el en Código de Ética Profesional. En el caso de las entrevistas, las mismas que se desarrollaron con la autorización de los entrevistados, revelando el objetivo académico de dicho instrumento y el fin de este estudio. Cabe señalar que cada uno encuestados autorizaron el empleo de ciertos documentos para realizar la tesis, cumpliendo las destrezas alcanzadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo.

III. RESULTADOS

Primera pregunta ¿Considera usted que, la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018? La mayoría de los entrevistados conocen la naturaleza jurídica tanto de la Caución como de la Prisión Preventiva, las mismas que son medidas cautelares que se emplean con el fin de cerciorar el éxito del proceso, sin embargo en el análisis no todos los entrevistados coinciden que la Caución por sí sola es una alternativa ante la prisión preventiva debido a que los estándares de la Prisión Preventiva son muy altos, ya que como bien se sabe estos son basados en delitos de mayor relevancia penal, a lo que respecta en aquellos cuya sanción a imponerse sea superior a los 4 años de Pena Privativa de Libertad. Es por ello que algunos entrevistados consideran que la Caución no podría aplicarse de por sí sola, pero sí acompañada de otras conductas que existan en la adjudicación del CPP, tal como la Comparecencia con Restricciones.

Por otro lado, para otros Operadores Jurídicos como el Juez Superior Titular de la Ex Sala Penal Nacional Edhin Campos Barranzuela y el Dr. Rafael Vega Llapasca, abogado litigante, la Caución sí se aplica como medio alternativo ante la Prisión Preventiva, ya que esta es una medida de sometimiento al proceso por parte del investigado, al que se le ha formalizado la investigación preparatoria, además que dicha alternativa está vinculada principalmente a las reglas de conducta propias de la comparecencia con restricciones, las mismas que serán emitidas por el Juez al momento del pronunciamiento judicial.

Respecto a la pregunta, se puede apreciar que en los entrevistado no hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados tres de ellos coinciden que efectivamente la caución sí se aplica como medio alternativo ante la Prisión Preventiva, mientras que tres de ellos señalan que depende de la gravedad del delito, y los otros 4 señalan que no se aplica.

Segunda pregunta ¿Por qué considera usted que, la caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018? Una de las entrevistadas responde de manera automática que la Prisión Preventiva es una medida de coercitiva de última ratio, y en el supuesto de peligro de fuga, regularmente estos se relacionan con la capacidad económica de los afectados para escapar del país, una Caución con sumas significativas podría cumplir los mismos fines que la Prisión Preventiva, aunque sin afectar el Derecho a la Libertad Individual.

Asimismo, otros Operadores Jurídicos consideran que ésta medida, la Caución, debería ser aplicada porque es un mecanismo más apropiado que la prisión preventiva para muchos casos, específicamente en casos donde si bien se cumple con los supuestos para la aplicación de la Prisión Preventiva, establecido en el art. 268 del CPP, existiendo casos donde el procesado se encuentra dentro de su primer proceso, a los casos donde la imposición de la pena concreta estaría enmarcada a cuatro o cinco años, entre otros supuestos adicionales, que haría que el juez en vez de imponer una Prisión Preventiva, imponga una Caución que motivara al investigado a que no incumpla las obligaciones que se le imponga sobre el desarrollo del proceso. Además que con este mecanismos, no se pondría en riesgo la libertad del imputado, ni se violaría la presunción de inocencia sin un juicio oral de por medio. Sin embargo, para otros entrevistados consideran que éste no es un medio alternativo porque no sería una medida útil en casos de delitos graves, además que la naturaleza de la Caución no es la misma que de la Prisión Preventiva, debido a que se infringen derechos, es por ello que se dicta a la caución con una comparecencia restringida.

Respecto a la segunda pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados siete dan una argumentación del por qué la Caución se aplicaría, y los otros tres señalan lo contrario a ello.

Tercera pregunta ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

La mayoría de entrevistados, precisan que según el CPP se establece que en los supuestos de comparecencia con restricciones se podrá aplicar entre otras medidas la Caución; es por ello que se dice que en sí la Caución no se podría aplicar de por sí sola, si no es con una medida tal como el de comparecencia con restricción de derechos.

Algunos entrevistados señalan que la Caución se aplica haciéndose efectiva con el pago inmediato y verificando de qué manera se podría hacer efectivo ello, ya que si bien puede tratarse de una persona que haya sido declarado en insolvencia, y si es así no se podría darse ello, debido que en nuestra legislación no hay prisión por deuda. Mientras que para algunos entrevistados señalan que la Caución es un medio alternativo pero no se aplica con regularidad siendo excepcional su uso.

Respecto a la tercera pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados seis dan su argumentación respecto a la manera

de cómo se aplica la Caución como medio alternativo, mientras que para los otros cuatro operadores señalan todo lo contrario a ello, que la Caución no se aplica.

Cuarta pregunta ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Algunos entrevistados coinciden que al aplicarse ello, se permitiría se aplique el principio de humanización de las penas, el mismo que se considera que toda pena está encaminada a un fin preventivo y al fin resocializador; sin necesidad de afectar el derecho a la libertad individual, ni el principio de presunción de inocencia. Por otro lado, se señala que a nivel de internos en los establecimientos penitenciarios el impacto sería considerable, evitando así los hacinamientos. Así también, uno de ellos señala que en delitos de afectación patrimonial (la usurpación agravada, los delitos informáticos agravados, la estafa agravada, los delitos contra los derechos intelectuales agravados etc.) en los que la caución causaría un impacto significativo al agente, sobre todo para que no vuelva a delinquir en consecuencia de variar su situación procesal a una prisión preventiva, esta medida no es utilizada adecuadamente por los jueces. Mientras que para otros operadores jurídicos, la caución no se aplica en este caso, es por ello que no genera efectos ni consecuencias, ya que se considera idónea para suplir a la Prisión Preventiva ya que el procesado podría suplirse de proceso.

Respecto a la cuarta pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados siete dan su argumentación respecto a los efectos y consecuencias del aplicarse la Caución como medio alternativo, mientras que para los otros tres operadores señalan todo lo contrario a ello, que la Caución no se aplica y al no aplicarse no se generan efectos.

Quinta pregunta ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Para algunos entrevistados la Caución sí evitaría el Peligro de Fuga, aplicándose en determinados supuestos concretos en los que la posibilidad del peligro de fuga venga aparejado de la capacidad económica del afectado. Además de aplicarse en casos límites, donde la pena concreta se enmarque en cuatro o cinco años, o no tenga antecedentes, ahí la Caución sería suficiente para evitar el peligro de fuga. Asimismo, este evitaría ello siempre y cuando afecte o impacte de manera significativa el patrimonio del agente, para

que su sometimiento no implique una pérdida. Por otro lado, para otros dos entrevistados la Caución no evita el Peligro de Fuga, ya que los presupuestos de este último contemplados en el art. 269 CPP son más riguroso.

Respecto a la quinta pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados ocho dan su argumentación respecto a que la Caución efectivamente evita el Peligro de fuga, mientras que para los otros dos operadores señalan lo contrario.

Sexta pregunta ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Para algunos entrevistados, al reducir sustancialmente la capacidad económica, se puede evitar que el afectado huya del país; así también se impediría ello básicamente por la posible pérdida del monto impuesto por el Juez, lo mismo que incentivará al procesado a no perder dicha Caución. Asimismo, se evitaría ello obligando al agente a someterse a las investigaciones o, en algunos casos, que el agente opte por salidas negociadas (principio de oportunidad, terminación anticipada, acuerdo preparatorio). Mientras que para otros entrevistados, se considera que no se impide el Peligro de Fuga, es por ello que se plantea el cómo darse esta figura procesal.

Respecto a la sexta pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados ocho dan su argumentación respecto a la manera de impedir el Peligro de Fuga en cuando se pueda aplicar la Caución, mientras que para los otros dos operadores señalan lo contrario.

Séptima pregunta ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

La mayoría de los entrevistados coinciden que el beneficio que obtendría en el caso del imputado sería, el de continuar el proceso en libertad, demostrando su inocencia hasta que exista un fallo condenatorio, así como el de asegurar su dinero por concepto de caución. Por otro lado, se podría garantizar a la jurisdicción el cumplimiento de una posible reparación civil, así como se evitaría las prisiones preventivas innecesarias que atiborran las cárceles de procesados sin sentencia definitiva. Mientras que para uno de los

entrevistados, considera que no existiría ningún beneficio ya que esta medida no va a asegurar la presencia del imputado en el proceso.

Respecto a la séptima pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados nueve dan su argumentación respecto a los beneficios para las partes procesales al aplicarse ello, mientras que para uno de las diez señalan lo contrario.

Octava pregunta ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Para algunos entrevistados, la Caución sí evitaría el Peligro de Obstaculización, por temor a perder el monto dinerario por caución, jugando este último un papel importante en el investigado para el desarrollo del proceso. Mientras que para la mayoría de entrevistados, consideran que la Caución no necesariamente evita el Peligro de Obstaculización, ya que no guardan relación con la capacidad económica y su fin es distinto, para esas situaciones existen otros tipos de medida.

Respecto a la octava pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados tres argumentan que la Caución evita el Peligro de Obstaculización, mientras que para los otros siete no evita ello.

Novena pregunta ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Para algunos entrevistados, se evitaría ello con la condición principal para que el imputado no pierda el monto dinerario, llevándose la investigación dentro de su conducta regular. Por otro lado, los demás investigados no se aplica ello por no ser un medio idóneo por no evita el peligro de obstaculización, ya que a lo mucho se puede disminuir sus posibilidades de ejecución.

Respecto a la novena pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de repuestas, ya que de los diez entrevistados tres argumentan que la Caución sí se evitaría el Peligro de Obstaculización, mientras que para los otros siete no evita ello.

Décima pregunta ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Para algunos entrevistados, se obtendría el beneficio de no aplicarse otras medidas tal como el de la Prisión Preventiva, la misma que les priva de su derecho a la libertad.

Mientras que para otros no existiría ningún beneficio, más bien se podría poner en riesgo la investigación propiamente dicha.

Respecto a la décima pregunta, se puede apreciar que tampoco hay una coincidencia de respuestas, ya que de los diez entrevistados tres argumentan que sí se obtendrían beneficios el aplicarse la Caución para evitaría el Peligro de Obstaculización, mientras que para los otros siete no existe beneficio alguno.

IV. DISCUSIÓN

Se puede apreciar que tanto la Caución como la Prisión Preventiva son medidas coercitivas personales, las mismas que tienen el fin de garantizar el éxito del proceso, sin embargo en el análisis de las entrevistas se considera que la prisión preventiva es una medida de seguridad que debe ser aplicada como ultima ratio, ya que ésta viola no solo el principio de presunción de inocencia, sino también los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, que es el Derecho a la Libertad y el de la Dignidad Humana, además vemos que la libertad es uno derecho esencial con el que cuenta todo individuo y es por ello que éste solo puede ser privado con una sentencia condenatoria. Sin embargo, vemos que muchas personas sufren de encarcelamientos largos sin una sentencia previa; es por ello que lo que se pretende con esta investigación es dar una salida a los excesivos casos de Prisión Preventiva, sin dejar de asegurar el proceso, aplicándose a la Caución ante ello, como suele aplicarse en otros Países de América, América Latina y Europa.

En este sentido lo que se ha planteado aplicarse a la Caución como la medida coercitiva que es, pero ésta no deberá ser aplicada por sí sola, sino acompañada de una comparecencia tal como el de restricciones de derechos, la cual está estipulada en el art. 287 del CPP, el mismo que señala que se podrá imponer las restricciones necesarias ya estipuladas en el artículo siguiente, cuando tanto el peligro de fuga como el de obstaculización, en la búsqueda de la verdad, pueda razonablemente evitarse. Del mismo modo, el juez podrá señalar no solo una de las restricciones de derechos sino también varias de ellas, según corresponda y se adecue más a cada caso concreto; así como también ordenará toda medida necesaria para lograr garantizar el cumplimiento no solo de las restricciones impuestas al supuesto autor del delito, sino también para garantizar el proceso; como es el caso de Caución.

Ahora bien, vemos que en esa figura procesal, la Caución puede ser aplicada conjuntamente con una comparecencia de restricción de derechos, ya que si bien lo que se busca es que no se infrinjan derechos fundamentales, ni se violen ciertos principios, ya que la regla general es que la etapa de investigación se desarrollarse en libertad, suponiéndose al posible autor como inocente, y como excepción recién entraría a tallar la prisión preventiva, que en ya varios casos no precisamente se aplica como preventiva debido a que se tiene que solicitarse su cesación por exceso. Por otro lado, vemos que la

Caución tiene el fin de otorgar una garantía que permita asegurar la comparecencia del sujeto en la etapa de investigación, para que este cumpla con lo señalado por el juez y pueda así acudir a las diligencias y citaciones respectivas, las mismas que son de su interés ya que lo que se busca es el esclarecimiento de la culpabilidad o no en la comisión de los supuestos hechos, materia de investigación, los mismos que podrán ser punibles.

Como se puede apreciar en la Sentencia C-316/02 la Corte Constitucional de Colombia, señala a la caución penal de la siguiente manera; “En materia penal, la finalidad de las cauciones es asegurar la comparecencia al proceso del sujeto investigado. En esos términos, la caución penal es del primer tipo, es decir, asegura, garantiza y afianza el cumplimiento de un compromiso adquirido durante el proceso: el de hacerse presente en él”.

Así también, vemos que lo que busca el CPP del 2004 es que se otorgue mayor funcionalidad a la caución, es por ello que el art. 289, inc. 1, señala que no se podrá imponer una caución de imposible cumplimiento al imputado, respecto a la situación económica en la que se encuentre, a su carencia de medios y a las características de los hechos que se le atribuyen.

Respecto al peligro procesal, tal como del Peligro de Fuga y Peligro de Obstaculización, vemos que por el primero que regularmente está relacionado con la capacidad económica de los afectados para escapar del país, una caución con sumas significativas podría cumplir los mismos fines que el de la prisión preventiva, y mejor aunque éste no afectaría el derecho a la libertad individual. En lo que respecta el segundo en mención, vemos que en atención a que el Proceso Penal busca llegar a la verdad, la Caución lograría una Tutela Jurisdiccional Efectiva, así como las garantías de los derechos de las partes procesales, y no solo ello, ya que si éste, el imputado, realiza una conducta obstruccionista generaría pérdida del dinero depositado como Caución, es por ello que sí se evitaría el Peligro de Obstaculización al aplicarse la Caución.

Como tal lo señala la Legislación Argentina en su Artículo 320° del Código Procesal Penal de la República Argentina “La caución tendrá por exclusivo objeto asegurar que el imputado cumplirá las obligaciones que se le impongan y las órdenes del tribunal”, del mismo modo en la Legislación Chilena en su Artículo 146° del Código Procesal Penal de Chile “Cuando la prisión preventiva hubiere sido o debiere ser impuesta para garantizar

la comparecencia del imputado al juicio y a la eventual ejecución de la pena, el tribunal podrá autorizar su reemplazo por una caución económica suficiente”.

V. CONCLUSIONES

Primera: En el desarrollo de esta investigación se ha podido concluir que caución se figura como una alternativa ante la prisión preventiva, ya que con ella y acompañada de una comparecencia como el de restricción de derechos, se logra asegurar, garantizar y afianzar el cumplimiento del compromiso adquirido así como asegurar la comparecencia del sujeto en la etapa de investigación, cumpliendo así con lo señalado por el juez, ya sea acudiendo a las diligencias y citaciones que se requieran, para el esclarecimiento de la verdad.

Segunda: Se llega a la conclusión también, que al emplearse la caución y en la búsqueda del cumplimiento de las obligaciones del imputado, impuestas por el tribunal, se evita de una u otra forma el peligro procesal tal como el peligro de fuga, ya que lo que se requiere es la presencia de éste mismo durante el proceso para evitar que así se infrinja sus obligaciones impuestas, ya que con una caución con sumas significativas podría cumplir los mismos fines que el de la prisión preventiva, y mejor aún ya que éste no afectaría el derecho a la libertad individual, ni principio de presunción de inocencia.

Tercera: Se puede concluir que en la aplicación de la caución en tanto se evite violar los derechos constitucionales, y cumpliéndose lo estipulado por el Órgano Jurisdiccional a través de una resolución, buscando garantizar la presencia del investigado en el proceso, vemos que con ello se evita también el peligro procesal, los mismos que son el peligro de fuga y el peligro de obstaculización, ya que respecto a este último vemos que en atención a que el Proceso Penal en búsqueda a la verdad, si el imputado, realiza una conducta obstruccionista generaría pérdida del dinero depositado como Caución, es por ello que sí se evitaría el Peligro de Obstaculización al aplicarse la Caución.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que al emplearse la caución como un medio alternativo, se emplee en conjunto con una comparecencia con restricción de derechos, ya que esto generaría mayor seguridad y garantía de la presencia del imputado en el proceso, para cumplimiento del compromiso adquirido por este mismo ante el Órgano Jurisdiccional.

Segunda: Se debería emplear a la Caución como una medida alternativa ante la prisión preventiva ya que esta no viola el derecho a la libertad ni al de la dignidad humana, ni mucho menos al principio de presunción de inocencia, la misma que impide que el investigado pueda ser señalado como culpable sin una sentencia condenatoria, para que de esta manera en la búsqueda del cumplimiento de las obligaciones impuestas al imputado, éste no tenga la necesidad de quebrantar el proceso y así se evite el peligro procesal, como es en este caso el peligro de fuga.

Tercera: Se deberían evitar los casos excesivos de prisión preventiva en el Perú, ya que esta medida coercitiva debe darse solo de manera excepcional y debe ser empleada como ultima ratio, además que esto perjudica de una u otra manera al Estado respecto a la parte económica, ya que se gastan más recursos para solventar a los reos en las cárceles; es por ello que se debe emplear a la caución como una alternativa ante ello, sin necesidad de vulnerar derechos, y logrando se evite el peligro procesal, tanto el peligro de fuga como el de obstaculización.

VII. REFERENCIAS

- De Las Casas, G. (2012). *La medida de prisión preventiva en el contexto del nuevo Código Procesal Penal en distrito judicial de Huaura en el año 2011-2012*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*. (Tesis para obtener la maestría en Derecho). Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.
- Domínguez, F. (2015). *Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de Violación sexual en los Juzgados Penales de Huaura. Año 2013*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho.
- Villavicencio, J (2018). *Aplicación de Medidas de Coerción Personal de menor intensidad en la naturaleza excepcional de la Prisión Preventiva, en el Distrito Judicial de Callao, periodo 2017*. (Tesis para optar por el grado académico de maestro en Derecho Procesal penal con mención en destrezas y técnicas de litigación oral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Castillo, B. (2015). *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el Derecho a la Libertad*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Villatoro, R. (2012). *Medidas de Coerción Personal y los parámetros que se utilizan para su aplicación (Estudio realizado en los juzgados de primera Instancia penal narcoactividad y delitos contra el ambiente del Municipio de Quetzaltenango)*. (Tesis para obtener el título profesional de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Rafael Landívar Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Campus de Quetzaltenango, Quetzaltenango.
- Sempé, J. (2013). *La proporcionalidad de la caución económica en los delitos contra el Patrimonio*. (Tesis para obtener el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales) Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la Asunción.

- Lee, J. (2014). *To detain or not to detain? Using propensity scores to examine the relationship between Pre trial Detention and Conviction*. (Tesis para obtener el grado de Magíster en Artes). Universidad de Maryland, United States.
- Galarza, (2014). *Devolución de la Caución por Sobreseimiento o Absolución del Procesado*. (Tesis para obtener el grado previo a la obtención del título de abogada de la República del Ecuador). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Babahoyo.
- Callatasig, F. (2015). *La Ejecución de la Caución y La Prisión Preventiva, ante el caso fortuito o de fuerza mayor, frente al Derecho a la Libertad y al Principio de Inocencia, en la legislación Ecuatoriana*. (Tesis para obtener el título de abogado de los Tribunales de la Republica). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato-Ecuador.
- Cáceres, R (2016), *Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura.
- Artículo 253°, Inc. 3, Nuestro Nuevo Código Procesal Penal.
- Vélez, A. (1986), *Derecho Procesal Penal*. Argentina: Córdoba Marcos Lerner.
- Morgenstern, C. (2013). *Book review: Pre-trial detention worldwide*. Germany: Springer.
- Kostenwein, E. (2015). *La aplicación de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires y su percepción por los actores judiciales*. Argentina: Disponible en <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/158.pdf>
- Inqikab, S. y Elseve, M. (2019). *Excessive use of pre-trial detention in Azerbaijan: Examination of the causes*. United States: Academic Press
- Morillas, L. (2016). *Reflexiones sobre la prisión preventiva*. Murcia: Universidad de Murcia
- Kostenwein, E (2014). *Redactando riesgos. El uso de la prisión preventiva en los expedientes dentro de la provincia de Buenos Aires*. Colombia: ISSN

- Loza, C. (2013). *La Prisión Preventiva frente a la Presunción de Inocencia en el NCPP*. Lima: Estudio Loza Ávalos.
- Artículo 269°, Nuestro Nuevo Código Procesal Penal.
- Artículo 270°, Nuestro Nuevo Código Procesal Penal.
- Castillo, M. (2016). *Prisión preventiva, el gran mal carcelario*. México:
Recuperado de
<http://link.galegroup.com/apps/doc/A450361747/IFME?u=univcv&sid=IFME&xid=6f2399be RI-ESPAÑOL>
- De la Peña, A. (2016). *Prisión preventiva- Contradicción del sistema carcelario*. México: Recuperado de www.siempre.com.mx
- Rangel, H. (2009). *Problemáticas y tendencias de la educación en las Prisiones Latinoamericanas*. Colombia: Convergence
- Sacks, M., Vincenzo A., y otros. (2014). *Sentenced to Pretrial Detention: A Study of Bail Decisions and Outcomes*. United States: Springer
- Donnely, E. y Macdonald, J. (2019). *The downstream effects of bail and pretrial detention on racial disparities in incarceration*. USA: Copyright
- Billings, T. (2016). *Private interest, public sphere: eliminating the use of commercial bail bondsmen in the criminal justice system*. United States: Boston College Law Review
- Starger, C. y Bullock, Michael. (2016). *Legitimacy, authority, and the right to affordable bail*. United States: William & Mary Bill of Rights Journal.
- Albernathy, L. (2018). *Bailing Out: The Constitutional and Polity Benefits of Community and Nonprofit Bail Funds*. United States: Copyright Owner.
- Simonson, J. (2017). *Bail Nullification*. United States: Copyright Owner.
- Morgenstern, C. (2013). *Book review: Pre-trial detention worldwide*. United States: Springer Science

- Hualde, T. (2016). *La Caución por el daño temido de la Ley 351, 2 del Fuero Nuevo*. España: Universidad Pública de Navarra.
- Manzanares, J. (2015). *La caucion penal*. España: La Ley
- Yang, C. (2017). *Toward an optimal bail system. United State*: New York University Law Publications.
- Weldon, D. (2018). *More appealing: reforming bail review in State Courts*. United States: Columbia Law Review Association, Inc.
- Artículo 289°, Nuestro Nuevo Código Procesal Penal.
- Jameelah, O. (2018). *Penalised for poverty: The unfair assessment of 'flight risk' in bail hearings*. South Africa: Institute for Security Studies
- Johnson, B. y Warchol, G. (2003). *Bail agents and bounty hunters: Adversaries or allies of the justice system*. Netherlands: Springer Nature B.V.
- Hernández, S. (2013). *Metodología de la investigación*. México. Quinta Edición: McGraw-Hil
- Álvarez, G. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa*. México. Primera Edición: Paidos Educador.
- Kerlinger. (1983). *Investigación del comportamiento*. Técnicas y Metodología. México. 2da. Ed.: Ed. Interamericana

VIII. ANEXOS

ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	
“Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018”	
Categorización	<p>Categoría 1: Caución</p> <p>Subcategorías 1: Caución Personal</p> <p>Subcategorías 2: Caución Real</p> <p>Categoría 2: Prisión Preventiva</p> <p>Subcategorías 1: Peligro de fuga</p> <p>Subcategorías 2: Peligro de obstaculización</p>
PROBLEMAS	
Problema General	¿La caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?
Problema Específico 1	¿La caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?
Problema Específico 2	¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.
Objetivo Específico 1	Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.
Objetivo Específico 2	Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

SUPUESTOS JURÍDICOS

Supuesto General	Ante la desnaturalización y desfiguración de la prisión preventiva en Lima, al no utilizarse ésta de manera excepcional, como lo señala nuestra legislación en el NCPP, sino como si esta medida fuese de regla, ya que lo ven como una primera opción; la caución sí puede ser aplicada como un medio alternativo de solución ante la prisión preventiva en el Distrito de Lima 2018, evitando así que se afecten los Derechos Fundamentales, tales como el de la libertad y el del principio de presunción de inocencia..
-------------------------	---

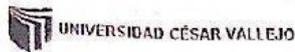
Supuesto Específico 1	La caución evita, como medio alternativo de solución, el peligro de fuga en el Distrito de Lima 2018, aplicándose ésta para que el imputado cumpla las obligaciones impuestas y órdenes de la autoridad, garantizando y afianzando el cumplimiento de un compromiso adquirido durante el proceso, el mismo que es el de hacerse presente en él.
------------------------------	---

Supuesto Específico 2	La caución evita, como medio alternativo de solución, el peligro de obstaculización en el Distrito de Lima 2018, por las obligaciones impuestas al imputado, las mismas que deben ser cumplidas, sujetando de una u otra manera al imputado en función al proceso y en función al acatamiento de las obligaciones asumidas, así como de las órdenes impartidas por la autoridad en dicho marco.
------------------------------	---

MÉTODO

Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
--------------------------------	--

ANEXO 2.- VALIDACIÓN DE ENTREVISTAS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

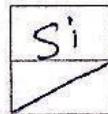
- I. DATOS GENERALES
- 1.1. Apellidos y Nombres: Los Jorنالло Enrique Jorنالло
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente universitario- UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Mosecayza Velásquez, Alexandra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09911751 Telf. 997 201214

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Castro Rodríguez, Lesly
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente universitario- UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Moscaza Velásquez, Alexandra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima 20 de junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



DNI No 42911166 Telf. 980 712 326

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO ANGEL TORIBIANO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente universitario- UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Moscaza Velásquez, Alexandra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, de junio 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

[Handwritten signature]

DNI No 987654321 Tel. 98045 8448

ANEXO 3.- ENTREVISTAS

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018".

Entrevistado: LUIS PACHECO MANDUJANO
Cargo/Profesión/Grado Académico: COORDINADOR GENERAL DEL CABINETE DE ASSESORES
Institución: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Lugar: CORTE SUPREMA DE J. Fecha: 02/10/2019 Duración: 30 min.

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que, la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO SE APLICA COMO MEDIO ALTERNATIVO ANTE LA PRISIÓN PREVENTIVA.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

PORQUE ESTE NO ES UN MEDIO ALTERNATIVO FRENTE A UNA DETERMINADA INSTITUCIÓN, ASIMISMO, LA CAUCIÓN NO TIENE ESTA NATURALEZA, SINO STA LIMITA DERECHOS, ES POR ELLO QUE SE DICTA A LA CAUCIÓN EN LA COMPARECENCIA RESTRICTIVA.

3. ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO SE APLICA COMO MEDIO ALTERNATIVO

4. ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO SE ADICIONA ES POR ELLO QUE NO GENERARÍA EFECTOS

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

5. ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

DEPENDERÍA DE LA PERSONA, SABERLO QUE ES INOCENTE, ESTE NO QUISIERA PERDER LA CAUCIÓN DEPOSITADA. PERO EN SÍ ESTA MEDIDA NO ASSEGURA NADA.

6. ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO IMPIDE EN SÍ EL PELIGRO DE FUGA.

7. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

EL IMPULSO TENDRÍA EL BENEFICIO DE ACORTAR EL PROCESO EN LUGAR

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

LA CAUCIÓN NO EVITA EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN

9. ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO SE APLICA.

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

DE SEGUIR EL PROCESO PENAL EN LIBERTAD.



Anexo 2
Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018".

Entrevistado... YOLANDA PINO BOURQUE
Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADA - DELEGATE DE LA UPC/UPN/UNIFE
Institución... UPC / UPN / UNIFE
Lugar... UPN Fecha 21/09/2019 Duración... 1 Hora

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que, la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Depende de la gravedad del delito (reclamado), cuando la pena es elevada, superior a los 4 años se aplica la prisión preventiva, basándose en los supuestos, en el caso de la caución es complicado porque se trata de una persona (dependiendo en el esclarecimiento de los hechos y que este interesado en que se allane ello, lo mismo que es muy difícil.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

En atención a la gravedad del hecho, se no se justifica la prisión preventiva. (Caso bloque Puzos)

Yolanda María Pino Bourque
Abogada
Asesora Jurídica

3. ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Hace una efectiva en el pago de un monto, verificando de qué manera se hará efectivo el pago, ya que podría tratarse de una persona que ha sido declarado en insolvencia, ya que si es así, nuestra legislación exige o busca un principio que señala que no hay prisión por deuda.

4. ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Permitiría el desarrollo de actividades de las personas, el mismo que evita que una persona está encerrada al fin preventivo y al fin resocializador.

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

5. ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Dependencia de la situación de la persona, si esta sabe que no ha cometido el delito del que le imputan, la caución sí sería eficiente ya que evitaria que éste se de la fuga.

6. ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Ministrándose efectivo el pago, este quedaría sujeto a unirse lo que ordena el juez, de esa manera no habría un peligro de fuga.

¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al aplicarse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

En caso del imputado, el de pasar más tiempo de su familia durante todo el proceso de investigación, así como el de llevar el proceso en libertad, y de una manera más manejable.


Magdalena Prieto Bracamonte
Abogada
Calle

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO, PORQUE EL HECHO DE LA PERSONA QUE DA POR UNA CAUCIÓN, NO QUIERE DECIR QUE ESTA NO TENGA SUS CONTACTOS PARA PODER OBSTACULAR EL PROCESO, YA SEA EN CUANTO AL MANEJO DE LOS VESTIGIOS DE LOS TESTIGOS, DECLARACIONES, FILTRAR EVIDENCIAS, ETC.

9. ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO ESTA

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NINGUNO POR QUE LA CAUCIÓN NO EVITA EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN.


Yolanda María Rinto Brucante
ABOGADA
CAL 247.0

Anexo 2
Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018"

Entrevistado: Jorge Adrián Zuñiga Escalante

Cargo/Profesión/Grado Académico: Docente Universitario y abogado Litigante/
Magister/

Institución: Docente UTP/ Estudio Jorge Zuñiga

Lugar: Lima Fecha: 02/10/2019 Duración: 45 minutos

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que, la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No, lamentablemente la caución siempre ha sido poco utilizada por la convicción de algunos magistrados que dicha medida constituye discriminatoria para quienes cuenta con recursos con respecto a los que no.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Atendiendo a que la prisión preventiva es una medida coercitiva de última ratio, y que en los supuestos de peligro de fuga, regularmente estos se relacionan con la capacidad económica de los afectados para escapar del país, una caución con sumas significativas podría cumplir los mismos fines que la prisión preventiva aunque sin afectar el derecho a la libertad individual.

3. ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No se aplica con regularidad siendo excepcional su uso.


Jorge Adrián Zuñiga Escalante
ABOGADO
REG. C.A.L. 55158

4. ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

En los supuestos de existencia de peligro de fuga, y en caso que se relacionen con la capacidad económica de los afectados para escapar del país, una caución con sumas significativas podría cumplir los mismos fines que la prisión preventiva aunque sin afectar el derecho a la libertad individual.

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

5. ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Podría evitarlo si se aplicara en determinados supuestos concretos en los que la posibilidad del peligro de fuga venga aparejado de la capacidad económica del afectado.

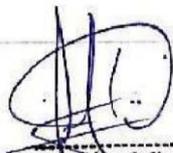
6. ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Al reducir sustancialmente la capacidad económica puede evitar que el afectado huya del país.

7. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

La parte afectada gozaría de la libertad, mientras que la jurisdicción podría tener garantía del cumplimiento de la reparación civil en una supuesta condena además de tener sometido a la jurisdicción penal al afectado.

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.


Jorge Adrián Zuñiga Escalante
ABOGADO
REG. C.A.L. 55156

8. ¿Considera usted, que la Caucción evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No, porque el peligro de obstaculización no necesariamente guarda relación con la capacidad económica

9. ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No lo puede evitar, a lo mucho puede disminuir sus posibilidades de ejecución

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Más allá de beneficios consideraría que podría poner en riesgo la investigación propiamente dicha


Jorge Adrián Zuriga Escalante
ABOGADO
REG. C.A.L. 55156

Anexo 2
Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018".

Entrevistado..... *Ayde Cruz Diaz*
Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Fiscal Promotor Penal*
Institución..... *Ministerio Público*
Lugar..... Fecha Duración.....

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que, la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Propiamente, ya que a su medida que se aplica generalmente con una medida de cumplimiento con restricciones.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Porque es una forma de solución distinta a lo jurisdiccional específicamente a la Prisión Preventiva que es un medio excepcional por que este es para la libertad.

3. ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Como un medio accesorio a la medida que se aplica con una medida de cumplimiento con restricciones. yo diría que la caución como medida alternativa no se aplica con frecuencia.

AYDE CRUZ DIAZ
Fiscal Promotor Penal
Ministerio Público

4. ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

*Que no se pague un medio para su detención
seguro*

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

5. ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No precisamente

6. ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

*No impide si es que no se asegura de
este medio*

7. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Tener asegurado su dinero por concepto de caución

AC/DE ORTIZ DIAZ
Jueza Provincial
24 Calle Comercio y Justicia
Distrito Pisco, Lima Norte

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

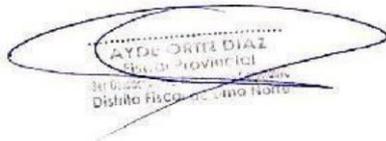
Si entendi, por que por tener a perder el monto de la caucion se puede obstaculizar la investigación

9. ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Por que la caucion depositada de algun modo obliga a las partes procesales a contribuir que la investigación se lleve a cabo de un modo regular

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Aplicar otras medidas en casos como a fusionar precrucios.


AYDE ORTIZ DIAZ
Ayudante Provincial
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 2
Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018".

Entrevistado: Edhin Campos Barranzuela

Cargo/Profesión/Grado Académico: Juez Superior Titular de la Ex - Sala Penal Nacional.

Institución: Corte Superior Nacional de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios.

Lugar: Ex - Sala Penal Nacional Fecha: 27 de septiembre de 2019 Duración: 10 minutos

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿CONSIDERA USTED QUE, LA CAUCIÓN SE APLICA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN ANTE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

Sí, se aplica como medida alternativa, respecto a la medida cautelar personal que utiliza el Juez al momento de emitir un pronunciamiento judicial, así como también otras medidas tales como la comparecencia con restricciones, la comparecencia simple, la vigilancia electrónica, el impedimento de salida del país, arresto domiciliario y la detención judicial preliminar.

2. ¿POR QUÉ CONSIDERA USTED, QUE LA CAUCIÓN ES UN MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN ANTE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

La Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva porque permite al Juez tomar una decisión en cuanto a una pena más gravosa, de mayor intensidad, de sospecha fuerte al momento de emitirla. Asimismo, cabe mencionar que la Caución es una Disposición Judicial que expresa el Juez mediante el cual dispone que

el encausado pague una suma de dinero y que cumpla con determinadas reglas de conducta, asumiendo estas obligaciones emitidas por esta autoridad, por su parte la cantidad de la caución se determinará en cuanto a la naturaleza del delito, a la condición económica del imputado, su personalidad, sus antecedentes del imputado, el modo de cometer el delito y la gravedad del daño causado.

3. ¿DE QUÉ MANERA LA CAUCIÓN SE APLICA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN ANTE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

Normalmente los jueces cuando establecen una medida cautelar, la realizan cuando se produce la comparecencia con restricciones, y dentro de ella establecer como regla de conducta la caución, respecto al monto de las posibilidades económicas de imputado, las circunstancias que se presentan, su situación personal, sus carencias y las características del delito en sí. Asimismo, no se podrá imponer una caución de imposible cumplimiento, es decir tiene que ser de acuerdo a las condiciones en las cuales se establece el trabajo que antes de la medida cautelar tenga el imputado.

4. ¿QUÉ CONSECUENCIAS O EFECTOS, CONSIDERA USTED, QUE GENERARÍA EL APLICARSE LA CAUCIÓN COMO UN MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN ANTE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

El efecto que tendría la parte imputada es que inmediatamente tiene que pagar. Existen diferencias de los jueces de diversos distritos judiciales del país, para establecer la medida cautelar de comparecencia con restricciones, que establecen reglas de conducta y en ellas establece la caución, si es que imputado está detenido, tiene que cumplir con pagar el monto señalado dentro del plazo de 3 a 5 días, y una vez cumplido recién se le da libertad; otros jueces dicen que primero se establece la caución, se le da la libertad y tiene 3 o 5 días para cumplirla, y si éste la incumple, le revoca la comparecencia con restricciones y se le dispone prisión preventiva y como consecuencia se oficia al Instituto Nacional Penitenciario para que emita ubicación y captura del imputado.

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

5. ¿CONSIDERA USTED, QUE LA CAUCIÓN EVITA, COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN, EL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

Sí, efectivamente debido a que es una forma de aseguramiento respecto a la devolución del dinero que este ha pagado por caución y que será devuelto si se cumple con las reglas de conducta.

6. ¿DE QUÉ MANERA LA CAUCIÓN, COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN, IMPIDE EL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

Lo que sucede con la Caución es que es una forma de aseguramiento del Juez frente a los posibles daños procesales que se van a realizar en el transcurso del proceso, en otras palabras la caución es una especie de ahorro que hace el imputado. Ejemplo, el Juez puede disponer que este pague 5 mil nuevos soles por caución, la misma que se va a mantener durante todo el proceso, al final del mismo, si en el proceso se emiten resolución judicial de sobreseimiento al imputado, lo absuelven o lo condenan y este cumple las reglas de conducta, la caución se va a devolver al imputado, este es una especie de ahorro además de devolverse hasta con intereses.

7. ¿QUÉ BENEFICIOS CONSIDERA USTED, QUE OBTENDRIAN LAS PARTES PROCESALES, AL EMPLEARSE A LA CAUCIÓN PARA EVITAR EL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

Permitir que el procesado concurra a sede judicial, para que sea investigado y juzgado por el delito instruido y además permitirá que a través de la tutela jurisdiccional efectiva, irrestricto derecho a la defensa, el plazo razonable y la garantía constitucional del debido proceso, se realice el proceso el libertad y que se cumplan con las respectivas reglas de conducta.

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿CONSIDERA USTED, QUE LA CAUCIÓN EVITA EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

Considero que al establecerse las reglas de conducta al imputado y además la reglas de conducta, allí se fijarán las pautas para que el procesado no obstaculice la actividad probatoria y además no tengan contactos con la prueba testifical, testimonial y documental, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se revocará la misma y se dispondrá la prisión preventiva.

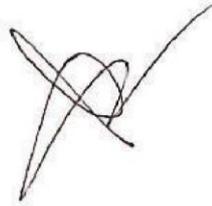
9. ¿DE QUÉ MANERA LA CAUCIÓN EVITA, COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN, EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

Sí, porque en la medida que tú pagas la caución, lo primero que vas a querer es que se procure por intermedio de tu abogado, que se actúen todos los medios probatorios para acreditar la inocencia del imputado, y si aún fuese responsable, el abogado que solicite que exista tutela jurisdiccional efectiva, un restringido derecho de la defensa, que se respete la garantía constitucional del debido proceso y que si lo condenan, que sea una pena mínima pero con la esperanza de que al final del proceso le van a devolver la caución; sirviendo ello, para los gastos que ha tenido durante todo el proceso, tales como el de las costas personales y procesales y además se evita porque existen reglas de conducta que debe respetar de manera muy rigurosa.

10. ¿QUÉ BENEFICIOS CONSIDERA USTED, QUE OBTENDRÍAN LAS PARTES PROCESALES, AL EMPLEARSE A LA CAUCIÓN PARA EVITAR EL PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2018?

En primer lugar que el proceso judicial se lleve en libertad, pero a consecuencia se pague una caución que se realizará de acuerdo a sus condiciones personales y capacidad económica. Por lo que, si el imputado es insolvente, carece de recursos económicos, este puede presentar una fianza, siendo este una especie de garantía real que ofrece el imputado, éste puede ser un bien inmueble a su nombre o a nombre de un tercero, que garantiza que por lo menos durante el desarrollo del proceso penal, pueda realizar el pago. También la caución puede ser sobre bienes muebles como un vehículo. Cabe

señalar que, si un Juez decreta una caución de difícil cumplimiento, el imputado puede interponer un recurso de apelación para que el superior en grado, pueda disminuirla o pueda revocarla, anularla o pueda solamente disponer que se realice a través de reglas de conducta.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, possibly representing a stylized 'X' or a signature.

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018".

Entrevistado: **Raúl Ernesto Martínez Huamán**

Cargo/Profesión/Grado Académico: **Fiscal/Abogado/Magister**

Institución: **Ministerio Público**

Lugar: Lima, Fecha 26/09/2019, Duración: 60 minutos

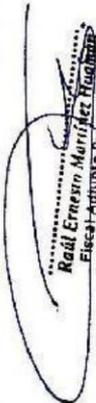
Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que, la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Actualmente, considero que no se aplica como un medio alternativo a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima, debiendo precisar que si bien el ámbito de las medidas cautelares establecidas en el Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, se aplican en Lima, la estructura del proceso sigue la lógica del Código de Procedimientos Penales, donde el juez instructor investiga el delito, lo que ocasiona que el este pensamiento inquisitivo ocasione que la regla sea la prisión preventiva, en tanto se deje de lado la caución como un mecanismo más adecuado para el aseguramiento del procesado al desarrollo del proceso.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Hablando en el plano del deber ser, y no de la aplicación (ser), considero que la caución podría ser un mecanismo más apropiado que la prisión preventiva para muchos casos, específicamente en casos donde si bien se cumplen con los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, establecido en el art. 268 del CPP, existen casos donde el procesado se encuentran dentro de su primer proceso, o los casos donde la imposición de pena concreta estaría enmarcada a cuatro o cinco años, entre otros


Raúl Ernesto Martínez Huamán
Fiscal-Adjudicador Provincial (T)
Segunda Fiscalía Suprema Transitoria
Especializada en Delitos Comitados por
Funcionarios Públicos

supuestos adicionales, que haría que el juez en vez de imponer una prisión preventiva, imponga una caución que motivara en el investigado que no incumpla las obligaciones que se le imponga sobre el desarrollo del proceso.

3. ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

El CPP establece que en los supuestos de comparecencia con restricciones se podrá aplicar entre otras medidas la caución, la cual puede ser personal o real. Cabe precisar, que en los supuestos donde no se cumplan con los presupuestos de la prisión preventiva, y no resulte adecuado la aplicación de una comparecencia simple, se podrá aplicar entre otras una caución.

4. ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

A nivel de los internos en los establecimientos penitenciarios, considero que el impacto sería considerable, evitando así los hacinamientos. De otro lado, considero que a nivel de la racionalidad de la aplicación de la prisión preventiva en Lima sería el correcto.

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.


Raul Ernesto Martinez Huamán
Fiscal Adjunto Provincial (1)
Segunda Fiscalía Superior Transitoria
Especializada en Delitos Comunes por
Funcionarios Públicos

5. ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Como se indicó, en casos límites de la aplicación, donde la pena concreta se enmarque en cuatro o cinco años, o no tenga antecedentes, una adecuada caución sería suficiente para evitar cualquier peligro de fuga. Sobre el particular, considero que la caución podría desmotivar al procesado a fugar, toda vez que perdería dicha caución.

6. ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Básicamente por la pérdida del monto impuesto por el juez, el cual debe ser de tal forma que incentive al procesado a no perder la caución personal o real.

7. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

En primer lugar, el imputado gozaría de libertad, bien fundamental en sociedades modernas, en segundo que la Administración de Justicia podría condicionar el adecuado comportamiento del investido al proceso, debido a que un incumplimiento a las reglas impuestas por el juez, conllevaría a la pérdida de la suma de dinero.

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

De la misma forma que en el caso del peligro de fuga, la caución jugaría un papel primordial en el papel del investigado sobre la obstaculización en el desarrollo del proceso. Así, cualquier acto obstruccionista del investigado al proceso, como por ejemplo incitar a un testigo a rendir su declaración de una determinada manera, o el de desaparecer elementos de investigación, generaría la pérdida del monto dinerario.

9. ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Como mencioné, la condición principal para que el procesado no pierda el monto dinerario de la caución es su conducta correcta en el desarrollo del proceso, por ello, si realiza una conducta obstruccionista llevaría además a la posible aplicación de una prisión preventiva.

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Nuevamente, para el caso del investigado, llevar el proceso en libertad, y para el representante del Ministerio Público, tener un elevado grado de seguridad sobre el

Raúl Ernesto Martínez
Fiscal Adhunto Provincial (E)
Segunda Fiscalía Sucre, Transitoria
Especializada en Delitos Comunes por
Fuerzas Policiales

comportamiento del procesado en lo referente a la no obstrucción de la obtención de elementos de investigación, pues podría perder el monto de dinero entregado, debiendo reiterar que dicho monto debe ser el suficiente para que el procesado no se comporte de forma incorrecta.



.....
Raúl Ernesto Martínez Huamán
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Segunda Fiscalía Suprema Transitoria
Especializada en Delitos cometidos por
Funcionarios Públicos

Anexo 2
Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018".

Entrevistado: Jonathan Fernández Quiroga
Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial
Institución: Ministerio Público
Lugar: Lima Norte Fecha: Duración:

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que, la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Considero que no, ya que en mi caso la usaba tan solo frente a delitos de poca relevancia penal.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Considero que la Caución no es un medio alternativo porque pienso que no sería una medida útil en casos de delitos graves.

3. ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No tengo conocimiento de que se aplique esta medida.


JONATHAN FERNÁNDEZ QUIROGA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
TERCER DESPACHO
8° Fis. Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

4. ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No la considero idonea para superar la Prisión Preventiva, ya que el procesado podría fácilmente sustraerse del proceso.

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

5. ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Considero que no, ya que los presupuestos del Régimen de Fuga contemplados en el art 269 son bastante rigurosos.

6. ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Considero que no lo impide.

7. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Ninguno ya que esta medida no va a asegurar la presencia del imputado en el proceso.


JONATHAN FERNANDINI QUIROGA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
TERCER DESPACHO
9º Fis. Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No, ya que en libertad el procesado podría destruir, modificar o falsificar las pruebas o influir en los testigos.

9. ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No va evitar el peligro de obstaculización

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Ninguno.


JONATHAN FERNÁNDEZ QUIROGA
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
TERCER DESPACHO
3° Es. Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 2
Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018".

Entrevistado: Naldy O. Sanchez Purizaca

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta Provincial.

Institución: MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Lugar: LIMA NORTE Fecha: 10 de octubre de 2019 Duración: 30 MIN

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Dependería de la gravedad del delito, ya que si bien ambas son medidas coercitivas pero estas no se aplican en los mismos supuestos, ya que si bien la Prisión Preventiva se aplica en los delitos de mayor gravedad, de un estándar muy alto el mismo que es de sospecha grave, sin embargo la Caución se aplica necesariamente con una comparecencia con restricciones, como el de impedimento de salida.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

La caución no necesariamente es un medio alternativo, ya que como ya lo he mencionado antes, los estándares son distintos, por una parte vemos que en la Prisión Preventiva, se tiene una grave sospecha de la comisión de un delito, mientras que en la Caución no.

3. ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?



NALDY ODETTE SANCHEZ PURIZACA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
3º Fisc. Prev. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer
y los integrantes del Grupo Familiar de Comas
(Sede Independencia) - Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

No se suele aplicar ello, pero si se aplicase sería en los presupuestos donde no entre a tallar los de la prisión preventiva, en aquellos donde el delito cometido sea de menor lesividad.

4. ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

En el caso del imputado, sería que pueda llevar en libertad el proceso hasta que se determine su inocencia o culpabilidad en el Juicio Oral.

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

5. ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

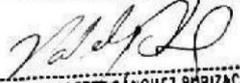
Podría evitarlo, ya que el monto del pago por caución es elevado, de manera que no se espera que se vea afectado con la pérdida de ello.

6. ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Ordenando al imputado a someterse a las investigaciones, y cumpla con lo señalado por el juez.

7. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Que imputado goce de su libertad, demostrando su inocencia hasta que exista un fallo condenatorio; por su parte se le podría garantizar a la jurisdicción el cumplimiento de una posible reparación civil.



NALDY ODETTE SÁNCHEZ PORIZACA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
3º Fisc. Prov. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer
y los integrantes del Grupo Familiar de Comets
(Sede Independencia) - Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No necesariamente, su fin es distinto.

9. ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No evita el Peligro de Obstaculización.

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Me remito a las respuestas 8 y 9.



NALDY ODETTA SANCHEZ PURIZACA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
3ª Fisc. Prov. Carp. Esp. en Violencia contra la Mujer
y los integrantes del Grupo Familiar de Comas
(Sede Independencia) - Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 2

Guía de entrevista

Título "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018"

Entrevistado VALERIA CALDERON LUIS ESPINOZA

Cargo/Profesion/Grado Académico FISCAL PENAL TITULO PENAL

Institucion MINISTERIO PUBLICO (FISCALIA PENAL SUPLENTORES O.F. LIMA)

Lugar MINISTERIO PUBLICO Fecha 01/10/2019 Duracion 30 min

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que, la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

LA CAUCION EN SI LA FISCAL JUDICIAL, DEBE OPERAR LA PRESERVA DEL TRABAJO O DEL PROCESO, POR ELLO SI SE ADECUA.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

ES UN MEDIO DE COSTAMENTE EN UNAS MENOS QUE ANTES EL JUEZ SE OPERA LA PENALIDAD.

¿De que manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO SE ADECUA EN LA SUA CAUCION, ESTE SERIA ADECUA EN UNAS UNIDADES QUE ENTRA LA ASOCIACION DEL CPP.

LUIS ENRIQUE VALERIO CALDERON FISCAL PROVINCIAL TITULO PENAL CUARTA FISCALIA PENAL SUPLENTORES O.F. LIMA

4. ¿Que consecuencias o efectos, considera usted, que generaria el aplicarse la caucion como un medio alternativo de solucion ante la Prision Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO TIENE EFECTO DIRECTO RESPECTO AL PELIGRO PROCESAL.

Objetivo específico 2 Determinar si la caucion evita, como medio alternativo de solucion, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018

5. ¿Considera usted, que la caucion evita, como medio alternativo de solucion, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO ESTÁ EL PELIGRO DE FUGA.

6. ¿De qué manera la caucion, como medio alternativo de solucion, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO SE DA

¿Que beneficios considera usted, que obtendrian las partes procesales, al emplearse a la caucion para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

DE SER EL CASO EL IMPUTADO TENDRÍA EL BENEFICIO DIRECTO, PERO NO SERÍA SINO UN MEDIO QUE ANTE SECUNDARIAMENTE AL PROCESO, NO GARANTIZA LA PRESENCIA DEL MISMO A LOS DELITOS GRAVES.

LUIS ENRIQUE VALDIVIA CALDERON
FISCAL PROVINCIAL TITULAR PENAL
CUARTA FISCALIA PENAL SUPLENTE
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caucion evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculizacion en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculizacion en el Distrito Judicial de Lima 2018?

TANTO SE APLICAZA ANTE EL PELIGRO DE OBSTACULIZACION.

9. ¿De qué manera la caucion evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculizacion en el Distrito Judicial de Lima 2018?

TANTO SE APLICA, NO ES UN MEDIO TAN BUENO DE APOYO AL PROCESO

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrian las partes procesales, al emplearse a la caucion para evita el peligro de Obstaculizacion en el Distrito Judicial de Lima 2018?

NO ENDEBEN UN BENEFICIO EN EL CASO DE PELIGRO DE OBSTACULIZACION.

LUIS ENRIQUE VALDIVIA CALDERON
FISCAL PROVINCIAL TITULAR PENAL
CUARTA FISCALIA PENAL SUPRAPERVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

Anexo 2
Guía de entrevista

Título: "Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018".

Entrevistado: RAFAEL A. VEGA LLAPAPASCA

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO LITIGANTE

Institución: ESTUDIO RAFAEL VEGA LLAPAPASCA SAC

Lugar: LIMA

Fecha: 07 de octubre de 2019

Duración: 1h

Objetivo general: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

1. ¿Considera usted que la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Sí, la caución como medida de sometimiento al proceso por parte del investigado, al que se le ha formalizado la investigación preparatoria, se plantea como una alternativa que está vinculado principalmente a las reglas de conducta propias de la comparecencia con restricciones.

2. ¿Por qué considera usted, que la Caución es un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Se suele confundir con las medidas de coerción real (vg. embargo); pero no implica un abono de bien dinerario para asegurar la reparación civil, sino el sometimiento al proceso, sin que ello signifique que dicho monto no pueda cubrir una futura reparación civil.



RAFAEL VEGA LLAPAPASCA
ABOGADO
Reg. C.A.J. 11111

3. ¿De qué manera la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Siendo que muchos delitos afectan directamente el orden económico y siempre y cuando el peligro procesal sea controlable -cuando no inexistente-, esta carga al patrimonio obligará

4. ¿Qué consecuencias o efectos, considera usted, que generaría el aplicarse la caución como un medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Ya es un medio alternativo, pero no es correctamente utilizado, en delitos de afectación patrimonial (la usurpación agravada, los delitos informáticos agravados, la estafa agravada, los delitos contra los derechos intelectuales agravados etc.) en los que la caución causaría un impacto significativo al agente, sobre todo para que no vuelva a delinquir so consecuencia de variar su situación procesal a una prisión preventiva, esta medida no es utilizada adecuadamente por los jueces.

Objetivo específico 2 Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

5. ¿Considera usted, que la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Siempre y cuando afecte o impacte de manera significativa el patrimonio del agente, para que su sometimiento no implique una pérdida.

6. ¿De qué manera la caución, como medio alternativo de solución, impide el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Obligando al agente a someterse a las investigaciones o, en algunos casos, que el agente opte por salidas negociadas (principio de oportunidad, terminación anticipada, acuerdo reparatorio).


RAFAEL VEGA ESPINOSA
ABOGADO
Reg. CAL N° 45811

7. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Se evita las prisiones preventivas innecesarias que atiborran las cárceles de procesados sin sentencia definitiva, genera certeza sobre el patrimonio del imputado y el alcance que podría tener en el caso de imponer una reparación civil.

Objetivo específico 2 Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

8. ¿Considera usted, que la Caución evita el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

No necesariamente, su fin es distinto, para esas situaciones existen otros tipos de medida.

9. ¿De qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Me remito a la respuesta anterior.

10. ¿Qué beneficios considera usted, que obtendrían las partes procesales, al emplearse a la caución para evita el peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018?

Me remito a la respuesta de la pregunta 7.


RAFAEL VEGA LLAPASCA
ABOGADO
Reg. CAL N° 46811

ANEXO 4.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... Arco LRA
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente- UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Gufa de análisis de fuente documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Moscayza Velásquez, Alexandra Loryel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 14 DE NOVIEMBRE del 2019

Arco LRA
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 80785. Telf. 931759970

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres : Valderrama Mendoza Santiago
 9.2. Cargo e institución donde labora : Docente UCV - Metodólogo
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Análisis Documental – Derecho comparado
 9.4. Autor(A) de Instrumento : Alexandra Moscaza Velásquez

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 07 de octubre del 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 22468403

TelE:939104649

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres... CASIO RODRIGUEZ, LESLY
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente- UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Moscahya Velásquez, Alexandra Loryél

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

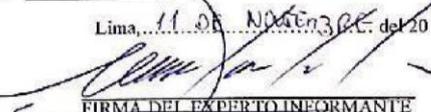
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 11 de Noviembre del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf.: 980712526

ANEXO 5.- GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018

Objetivos General: Determinar si la caución se aplica como medio alternativo de solución ante la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018.

AUTOR (A): Moscaza Velásquez, Alexandra Loryél

FECHA: 12/11/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia C-316/02 la Corte Constitucional de Colombia	"En materia penal, la finalidad de las cauciones es asegurar la comparecencia al proceso del sujeto investigado. En esos términos, la caución penal es del primer tipo, es decir, asegura, garantiza y afianza el cumplimiento de un compromiso adquirido durante el proceso: el de hacerse presente en él"	Si la caución en los procesos penales permite asegurar la comparecencia al proceso por parte del investigado, haciéndose presente durante el desarrollo de éste, vemos la caución es el mejor medio o alternativa ante la prisión preventiva, siempre y cuando éste se imponga con una comparecencia de por medio, ya que como se había explicado en los resultados del desarrollo de la tesis, la caución necesita de una comparecencia para poder tener una mayor seguridad de la presencia del investigado en el proceso.	Se llega a la conclusión que caución se figura como una alternativa ante la prisión preventiva, ya que con ella y acompañada de una comparecencia, asegura, garantiza y afianza el cumplimiento del compromiso adquirido durante el proceso por parte del investigado.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018

Objetivos Especifico 1: Determinar si la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Lima 2018.

AUTOR (A) : Moscaza Velásquez, Alexandra Loryél

FECHA : 12/11/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Artículo 320° del Código Procesal Penal de la República Argentina	<p>“La exención de prisión o la excarcelación se concederá, según el caso, bajo caución juratoria, personal o real.</p> <p>La caución tendrá por exclusivo objeto asegurar que el imputado cumplirá las obligaciones que se le impongan y las órdenes del tribunal, y en su caso, que se someterá a la ejecución de la sentencia condenatoria.</p> <p>El juez determinará la caución de modo que constituya un motivo para que el imputado se abstenga de infringir sus obligaciones.”</p>	<p>Al no emplearse la prisión preventiva, que se lo busca es evitar el peligro procesar, pero sin afectar el derecho de libertad y de presunción de inocencia, los mismo que son el peligro de fuga y de obstaculización. Respecto al primero, vemos que en la legislación Argentina, emplea a la caución sin la necesidad de violar derechos constitucionales, con el fin de asegurar que el investigado cumpla las obligaciones impuestas por el tribunal, es por ello que para cumplir con lo señalado, se requiere de la presencia del investigado en proceso, logrando con ello que se evite el peligro fuga por parte del imputado.</p>	<p>Se concluye que al emplearse la caución y en la búsqueda del cumplimiento de las obligaciones del imputado, impuestas por el tribunal, se evita de una u otra forma el peligro de fuga, ya que lo que se requiere de la presencia del mismo durante el proceso para evitar así también se infrinja sus obligaciones.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Análisis de la caución como medio alternativo de solución a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima 2018

Objetivos Específico 2: Determinar de qué manera la caución evita, como medio alternativo de solución, el Peligro de Obstaculización en el Distrito Judicial de Lima 2018.

AUTOR (A) : Moscaza Velásquez, Alexandra Loryél

FECHA : 12/11/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Artículo 146° del Código Procesal Penal de Chile	“Caución para reemplazar la prisión preventiva. Cuando la prisión preventiva hubiere sido o debiere ser impuesta para garantizar la comparecencia del imputado al juicio y a la eventual ejecución de la pena, el tribunal podrá autorizar su reemplazo por una caución económica suficiente, cuyo monto fijará.”	En Código Procesal Penal de Chile, donde se regula el otorgamiento de la caución que busca reemplazar a la prisión preventiva de modo que no se ven afectados los derechos constitucionales, y con ello también evitándose el peligro procesal, tal como el peligro de fuga y de obstaculización; vemos que al emplearse a la caución de una u otra forma se evita también dicho peligro ya que el investigado está obligado a cumplir lo impuesto por el Órgano Jurisdiccional, en cuanto para ser efectiva se requiere que el imputado no infrinja lo estipulado, ya sea en tanto al peligro de fuga como el de obstaculización.	Se puede concluir que en la aplicación de la caución en tanto se evite violar los derechos constitucionales así como el principio de presunción de inocencia, y cumpliéndose lo estipulado por el Órgano Jurisdiccional a través de una resolución, buscando garantizar la presencia del investigado en el proceso, vemos que con ello se evita también el peligro procesal, los mismos que son el peligro de fuga y el peligro de obstaculización.